



UAIP/RES.0190.2/2019

**MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día veintiuno de junio de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud de información, recibida en esta Unidad el día siete de junio de dos mil diecinueve, presentada por [REDACTED] mediante la cual solicita copia de:

*"Toda resolución en la cual se cite a mi persona de enero 2019 a la fecha, así como las solicitudes respectivas."*

**CONSIDERANDO:**

I) Verificando que la información requerida por el ciudadano, se encuentra resguardada en esta Unidad de Acceso a la Información Pública, se procedió a la verificación y elaboración de versiones públicas de documentos en los que se reflejen datos de terceros.

Se ha identificado la información requerida por la ciudadana y se identifica que existen cuatro casos del año 2019, en los que se requiere información en la cual se menciona a la ciudadana solicitante, por lo que se tienen 8 archivos en formato electrónico que contienen las solicitudes de información y las respectivas resoluciones de los casos

II) Es oportuno señalar que según el Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicituds de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública, orienta en sus artículos cinco y doce que debe aplicarse protección del nombre del solicitante de información, pues dicho Instituto ha determinado el mismo como información confidencial (resoluciones 32-FR-2016 y 31-D-2016).

Por tal motivo, se aplicó a la documentación de solicitudes de información y resolución el procedimiento que establece el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, de elaboración de versiones públicas, esto es agregar marcas que impidan la lectura de la información confidencial.

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 36 literal a), 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con el artículo 57 de su Reglamento, así como la política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE:**

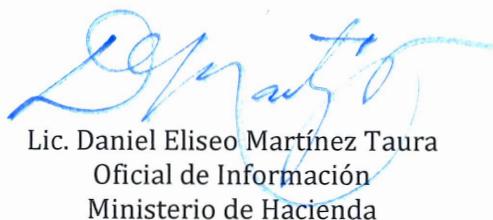
I) **CONCÉDESE** acceso al solicitante a la información requerida mediante copias digitales y versiones públicas de los documentos que se resguardan en esta Unidad de Acceso a la Información Pública, relacionados con la solicitud de información.



**II) ACLÁRESE al solicitante:**

- a. Que la información relativa al nombre de los solicitantes está clasificada como información confidencial, según los lineamientos emitidos por el Instituto de Acceso a la Información Pública, por lo que no se muestra en la información que se concede.
- b. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82 de la LAIP y 134 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se le comunica que le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, dicho recurso podrá ser interpuesto en la Unidad de Acceso a la información Pública ubicada en primera planta de Edificio anexo a Secretaría de Estado del Ministerio de Hacienda, Boulevard de Los Héroes o en las oficinas del IAIP ubicadas en Prolongación Avenida Alberto Masferrer y calle al Volcán No. 88, edificio Oca Chang, segundo nivel, ambos del domicilio de San Salvador.

**III) NOTIFÍQUESE.**



Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura  
Oficial de Información  
Ministerio de Hacienda

